



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2017- 403
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MANUEL BOLAÑO
DEMANDADO: VIÑA RUSSI SAS AXA COLPATRIA ARL

Barranquilla, 4 de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Señora Juez, revisado el expediente se verifica que la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, decidió confirmar el auto de fecha 21 de agosto del 2019 mediante el cual se declaró no probada la excepción de inepta demanda. Está pendiente por continuar la audiencia del art 77 y dar inicio a del artículo 80 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

En atención a ordenado por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante proveído del 15 de enero del 2020, a través del cual se confirmó el auto proferido por este despacho de fecha 21 de agosto del 2019 mediante el cual declaro no probada la excepción de inepta demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo determinado.

De acuerdo a ello se deberá fijar fecha para celebrar la continuación de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

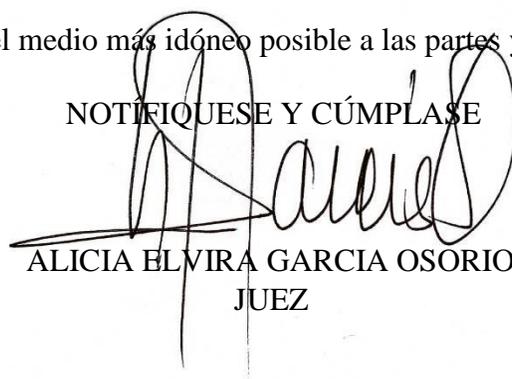
RESUELVE

Primero: Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva

Segundo: Fijar el día el 08 de abril de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la continuación de la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 05-11-2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 190
El Secretario
Dairo Marchena Berdugo